



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.-Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.-Teléfono 225263.

Lunes, 5 de julio de 1993

Núm. 150

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

**Advertencias:** 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.100 pesetas al trimestre; 3.500 pesetas al semestre; 6.300 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 2.980 ptas.; Semestral: 1.480 ptas.; Trimestral: 740 ptas; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### Gobierno Civil de León

CIRCULAR NUMERO 9

PROPAGANDA AÉREA

La Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, comunica a este Gobierno Civil que autoriza los vuelos de propaganda aérea que se pretende llevar a cabo en territorio de esta Provincia por la Compañía Ruta de Murcia, con las siguientes observaciones:

Reglas generales de vuelo y normas operativas: Las del Reglamento de Circulación Aérea y Decreto del 13 de agosto de 1948, que no se opongan a los anteriores, utilizando el aeropuerto de León con las aeronaves EC-BOK, EC-DBF.

Sistema de publicidad: Remolque de cartel y lanzamiento de publicidad.

Periodo de validez: Un año a partir del día 15 de junio de 1993.

Salvedades: Deberá respetar las alturas mínimas de seguridad del Reglamento de Circulación Aérea.

En los vuelos sobre zonas de dominio público marítimo terrestre (playas, costas, riberas, aguas interiores, etc.) se observará lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. En particular queda prohibido en dicho dominio, el lanzamiento de publicidad y la publicidad con sistema de megafonía. (artículo 38 de la Ley y 81 de su Reglamento).

De acuerdo con el artículo 7 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, la Compañía deberá ser informada de esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 21 de junio de 1993.-El Gobernador Civil, Antonio Sandoval Moreno.

Núm. 6139.-3.219 ptas.

### Gobierno Civil de La Coruña

Fecha: 16-11-92

Vicesecretaría. Expte. n.º 54/92

N/R: A. S.

c/ San Andrés, n.º 162-3.º

De orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil, le comunico que en el día de la fecha, se instruye contra Vd. expediente por denuncia de Renfe con fundamento en la comisión de los siguientes hechos: Falta de abono del billete de Monforte a La Coruña. Viaje realizado en tren 923, el día 17-10-92. Importe: 1.220 ptas.

De los mismos aparece Vd. como presunto responsable de una falta gubernativa con infracción al artículo 293, n.º 1 ap. 11 del Reglamento de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre. R.D. 1211/90 de 28 de septiembre B.O.E. 8-10-92, pudiéndosele imponer un multa de 5.000 a 86.000 ptas.

Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se le concede un plazo de diez días, a contar del siguiente al de la notificación de la presente, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en su defensa, pudiendo examinar, dentro de este plazo, el expediente que se instruye, que estará a su disposición en el negociado referenciado.

De no hacer uso de este derecho, se dará al expediente el trámite reglamentario.

La Vicesecretaría General-Instructora, M.ª del Carmen Montero Pardo.

Sra. doña María Flora Fernández Pedrido.-c/ Avenida de los Andes, 61, Ponferrada (León).

\*\*\*

Fecha: 16-11-92

Vicesecretaría. Expte. n.º 53/92

N/R: A. S.

c/ San Andrés, n.º 162-3.º



De orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil, le comunico que en el día de la fecha, se instruye contra Vd. expediente por denuncia de Renfe con fundamento en la comisión de los siguientes hechos: Falta de abono del billete de Monforte a La Coruña. Viaje realizado en tren 923, el día 17-10-92. Importe: 1.220 ptas.

De los mismos aparece Vd. como presunto responsable de una falta gubernativa con infracción al artículo 293, n.º 1 ap. 11 del Reglamento de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre. R.D. 1211/90 de 28 de septiembre B.O.E. 8-10-92, pudiéndosele imponer una multa de 5.000 a 86.000 ptas.

Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se le concede un plazo de diez días, a contar del siguiente al de la notificación de la presente, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en su defensa, pudiendo examinar, dentro de este plazo, el expediente que se instruye, que estará a su disposición en el negociado referenciado.

De no hacer uso de este derecho, se dará al expediente el trámite reglamentario.

La Vicesecretaria General-Instructora, M.ª del Carmen Montero Pardo

Sr. don Ernesto Rodríguez González.—Camiseda (León).  
6066 Núm. 6140.—5.994 ptas.

## Excmo. Diputación Provincial de León

### ANUNCIOS

Que las personas que a continuación se expresan, no han podido ser notificadas en los domicilios que constan en sus respectivas instancias, por lo que en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 16 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación por medio del presente anuncio.

Nombre	Domicilio	Ayuntamiento
Fidalgo Mesa, Benjamín	C/ Las Lilas, 6-2.º F	Villablino
Valencia Vivas, Dolores	C/ Castañones, 5-1	León
Hoyo Alonso, Sara del	C/ Aguilafuente, 49	Madrid
González Barrero, Montserrat	Avda. José Antonio, n.º 28-2.º B	León
Fuente Hernansazn, Olga	C/ San Martín, 29-4.º F	Valladolid
Franganillo Fernández, Angela	C/ Jaime Balmes, n.º 11, 10.º Izqda.	León
Fernández Acevedo, Belén	Urbanización Jardín del Principado, 8-1.º B	Oviedo
Velasco Fonseca, Ildenfonsa	Plaza Albéniz, 1 - 4.º D	Ponferrada
Romero Moreno, M.ª José	C/ Badaya, 5 - 6.º Dcha.	Vitoria
López Camino, Aurora	Avda. Mariano Andrés, n.º 64-1.º	León
González Fernández, Rosario	C/ La Cierva, 3-3.º	Ponferrada
Alvarez Pérez, Roberto	C/ La Bañeza, 28-2.º D	León
Río Díez, Lourdes del	C/ Corpus Christi n.º 31-3.º Dcha.	San Andrés del Rabanedo

### Texto que se notifica

En cumplimiento de lo ordenado por el Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el recurso señalado con el número 826/93, interpuesto por doña Margarita Alonso San Gregorio, contra el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de León, de 26 de febrero de 1993, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 25 de septiembre de 1992, que aprobó las bases de trabajo de Asistentes Sociales y trece de Animadores Sociocomunitarios, en régimen de contratación laboral de carácter indefinido, esta Presidencia de la Diputación Provincial, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 34 de la Ley 7/85 de 2 de abril, ha resuelto remitir el expediente administrativo al Tribunal y notificar a los

interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el recurso 826/1993.

León, a 25 de junio de 1993.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 6283

## Agencia Estatal de Administración Tributaria

### DELEGACION DE LEON

#### DEPENDENCIA DE RECAUDACION

##### Unidad de Recaudación

#### ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Alvaro García-Capelo Pérez, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue contra Proardec, S.A., N.I.F. A-24083156, domiciliado en Villablino (León), Avda. Lacia, 7, 1.º, por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 22 de junio de 1993, la siguiente:

Providencia: Acordada con fecha 19 de mayo de 1993 la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor Proardec, S.A., cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 26-10-92, en expediente administrativo de apremio instruido en la Unidad de Recaudación de Ponferrada, procedase a la celebración de la cita subasta el 12 de agosto de 1993, a las diez horas, en la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sita en León, Avda. José Antonio, número 4, tercera planta y, obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990.

Los bienes objeto de subasta, con indicación del tipo señalado, son los que a continuación se detallan:

Urbana.—Local comercial situado en la planta semisótano del edificio, al fondo derecha del mismo, vista su situación desde la calle Serafín Morales, entidad número uno del edificio en Villablino en la calle Serafín Morales. Se accede al mismo a través de la puerta de acceso de esta planta semisótano y a través de la caja de escaleras del edificio. Tiene una superficie útil de cincuenta y nueve metros y veinte decímetros cuadrados. Linda: Vista su situación desde la calle Serafín Morales, al frente, con pasillo de maniobra o de circulación, caja de escaleras y zona de acceso a carboneras; a la derecha y fondo, con rampa de acceso rodado a esta planta de semisótano; y a la izquierda con el pasillo de acceso a garajes o zona de maniobras o de circulación y caja de escaleras. Su cuota es de cuatro enteros cincuenta centésimas de otro por ciento.

Inscrita al folio 161 del libro 153 de Villablino, tomo 1.426 del archivo, finca número 15.650, inscripción primera.

Valoración y tipo de subasta: 1.850.000 ptas.

Notifíquese esta providencia al deudor, y a los acreedores hipotecarios y pignoraticos, conforme dispone el artículo 146.2 del citado Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º—Que los bienes embargados objeto de subasta son los que en la anterior providencia se detallan y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a tramos de 50.000 ptas.

2.º—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago de los débitos, recargos, intereses de demora y costas del procedimiento.

3.º—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía que será, al menos, del 20 por 100

del tipo de aquélla, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º-Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º-Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de comenzar ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Avda. de José Antonio, 4, 1.ª planta, y deberán ir acompañadas de cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito. Los licitadores en sobre cerrado podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.

6.º-Que si en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, conforme el procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sin embargo, en el mismo acto de la primera licitación, previa deliberación, la Mesa podrá acordar que se celebre una segunda licitación, lo que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación de los bienes no adjudicados.

7.º-Sin cargas preferentes conocidas.

8.º-Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la Dependencia de Recaudación de León, donde podrán ser examinados hasta el día anterior al de la subasta.

9.º-Que la Sociedad deudora no ha podido ser notificada directamente por resultar desconocida en Avda. Laciaña, 7 - 1.º, de Villablino, por lo que, al igual que los acreedores hipotecarios o pignoratios, forasteros o desconocidos se les tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio de subasta.

Caso de no estar conformes, pueden interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles, ante el señor Jefe de la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de León (Delegación de Hacienda, Avda. José Antonio, 4), ambos plazos contados a partir del siguiente al de la comunicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, sin que puedan simultanearse ambos recursos, debiendo tener en cuenta que la interposición de cualquier clase de recurso no interrumpe el procedimiento de apremio salvo que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 47 del Reglamento General de Recaudación vigente.

León, a 22 de junio de 1993.-Alvaro García-Capelo Pérez.

6067

Núm. 6141.-12.432 ptas.

ral de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha 16 de junio de 1993, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.-Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 11 de junio de 1993, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor don Gerardo Rodríguez Gómez, cuyo embargo se realizó por diligencias de fecha 22 de enero de 1993, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 12 de agosto de 1993, a las once horas, en la cuarta planta de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, sita en Avda. de la Facultad número uno, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 -en cuanto le sean de aplicación- y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º-Urbana una séptima parte indivisa, del solar en término municipal de Toreno en calle La Fuente, número 29, con una superficie de 37 m.². Linda: Derecha, camino; izquierda, 002 Antonio Gómez Velasco; y fondo, diseminado.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 21.143 ptas.

2.º-Urbana una séptima parte indivisa, del solar en término municipal de Toreno en calle Cuesta La Torre, número 7, con una superficie de 40 m.² sobre el mismo existe una edificación, que es una vivienda de planta baja y primera con una superficie edificada de 80 m.². Linda: Derecha, paso de servicio; izquierda, 084 Raimundo Pérez Gómez; y fondo, 082 Horacio Rodríguez Gómez.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 542.900 pesetas.

3.º-Urbana una séptima parte indivisa, de la vivienda plurifamiliar sita en Toreno, calle Cervantes, número 20, piso segundo, con una superficie cubierta total de 59 m.². Linda: Derecha, calle; izquierda, 009 Félix Martínez Savín; y fondo, Callejo.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 454.300 pesetas.

4.º-Urbana una séptima parte indivisa, del solar en término municipal de Toreno en Avda. de Asturias, número 35, con una superficie de 115 m.². Linda: Derecha, Amelia Álvarez Gómez; izquierda, Carmen Álvarez Casas; y fondo, diseminado.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 115.000 pesetas.

5.º-Urbana una séptima parte indivisa del solar en término municipal de Toreno, en calle Triana, número 10, con una superficie de 30 m.². Linda: Derecha, Herminia Calvo y Dorothea Álvarez Álvarez; izquierda, camino; y fondo, diseminado.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 23.600 pesetas.

2.-Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito en sobre aparte.

3.-Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito, bien durante las licitaciones.

4.-Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, incluidos recargos, intereses -en su caso- y costas.

## Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/02

Avda. Huertas del Sacramento, 33 - Ponferrada

### ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Javier de Frutos de Frutos, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 24/02, con sede en Ponferrada,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor a la Tesorería Gene-

5.—Que los rematantes deberán entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derivaren.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en la Avda. Huertas del Sacramento, 23 de Ponferrada, hasta el día anterior al señalado para la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

7.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa solicitud y pago del importe.

8.—Que si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

9.—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero, no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento del pago del precio del remate, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

10.—Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá —en tal supuesto— carácter provisional.

11.—Que, asimismo, la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponerse recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento.

En Ponferrada, a 17 de junio de 1993.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

5880

Núm. 6142.—14.874 ptas.

## Junta de Castilla y León

### DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

#### CIRCULAR SOBRE INCENDIOS FORESTALES

De acuerdo con lo establecido en la Ley 81/68 sobre Incendios Forestales y su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto 3769/1972, el Real Decreto 15)4/1984 de transferencias a

la Comunidad de Castilla y León en materia de conservación de la Naturaleza, la Ley 2/1985 sobre Protección Civil y el Decreto 63/1985 de la Junta de Castilla y León sobre prevención y extinción de incendios forestales, y con objeto de prevenir los incendios tanto en montes públicos como en particulares y conseguir su más rápida extinción si los mismos llegaran a producirse, se dispone lo siguiente:

#### 1.—Época de peligro.

Se declara época de especial peligro de incendios forestales, la comprendida entre el 1 de julio y el 15 de octubre.

#### 2.—Ámbito de aplicación.

La prohibiciones y limitaciones generales que se establecen, se aplicarán en todos los terrenos forestales de la provincia, tanto si están poblados por especies arbóreas como por matorral o pastizal, y en la franja de 400 metros de ancho que los circunde.

#### 3.—Medidas preventivas.

##### 3.1.—Prohibiciones.

a) El empleo de fuego con cualquier finalidad dentro de los perímetros de los montes, tanto arbolado como poblados de matorral o pastos.

Asimismo, queda totalmente prohibida la quema de pastos, las operaciones culturales con empleo de fuego en fincas no forestales y la utilización de hogueras para comida, luz o calor de excursionistas, deportistas o transeúntes.

b) La utilización de cartuchos de caza con tacos de papel.

c) El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego.

d) El acampado y tránsito en los montes fuera de las zonas y lugares expresamente autorizados. El tránsito por las pistas y caminos de servicio de los montes, requerirá, la previa autorización del personal encargado de la vigilancia de los mismos, pudiendo ser denegada dicha autorización cuando las circunstancias lo aconsejen.

e) Tirar fósforos o puntas de cigarro sin haber sido apagados suficientemente y arrojar unos y otros desde los vehículos que transiten por carreteras y caminos de cualquier tipo.

##### 3.2.—Limitaciones.

a) Dentro del perímetro de los montes y en la faja de 400 metros a su alrededor, se requerirá la autorización gubernativa para el almacenamiento, transporte o utilización de materias inflamables o explosivas. Cuando se empleen explosivos para la apertura de carreteras, explotaciones mineras y de canteras y otras similares, situadas en zonas forestales, deberán establecerse cuadrillas de obreros provistos de material para la inmediata extinción de los fuegos que eventualmente pudieran producirse.

b) Fuera de la época de peligro declarada en esta circular y siempre que las circunstancias meteorológicas sean desfavorables por sequía excesiva, vientos fuertes, etc., se considerará una época de especial vigilancia de incendios forestales por lo que se prohibirá el empleo de fuego con cualquier finalidad dentro de los perímetros de los montes, tanto arbolados, como poblados de matorral o pastos, y en una faja de 400 metros de los montes públicos o privados, el empleo de fuego en operaciones culturales, agrícolas (quema de rastrojos, etc.), se requerirá la previa autorización del Servicio Territorial y del Alcalde del término correspondiente, solicitada a través de la Cámara Agraria Local, la cual se responsabilizará al igual que el solicitante del exacto cumplimiento de las normas siguientes:

—Montar un servicio de vigilancia con suficiente número de personas y medios para evitar la propagación del fuego.

—Hacer un cortafuegos de anchura no inferior a dos metros a lo largo del perímetro de la zona a quemar. Las quemas no podrán iniciarse antes de la salida del sol y deberán quedar apagadas inexcusablemente a las dieciocho.

—Notificar la operación de quema con suficiente antelación a la Guardia Civil o al Agente Forestal correspondiente, y siempre que sea posible, a los propietarios colindantes.

### 3.3.—Otras normas preventivas.

a) Se recaba de los Servicios Provinciales de la Administración, Entidades Estatales o paraestatales, dentro de sus respectivas competencias, entidades concesionarias, empresas y particulares, la adopción de medidas preventivas tales como la limpieza de vegetación en cunetas y zonas de servidumbre de caminos, carreteras, líneas eléctricas y vías férreas que crucen zonas forestales, y de las fajas perimetrales de protección en torno a viviendas, industrias, otras instalaciones y edificios emplazados en zonas forestales.

### 4.—Extinción.

4.1.—Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal, deberá intentar su extinción con la máxima urgencia, si lo permitiese la distancia al fuego y su intensidad, en caso contrario deberá dar cuenta del hecho por el medio más rápido posible al Alcalde del Ayuntamiento y al Presidente de la Junta Administrativa de la Entidad Local Menor en cuyas demarcaciones se haya producido el fuego o al Agente de la autoridad más cercano, quien inmediatamente lo comunicará a dichas autoridades locales. A tales efectos, las oficinas telefónicas, telegráficas o de radio oficiales, deberán transmitir con carácter de urgencia y gratuitamente los avisos de incendios forestales que se les cursen, sin otro requisito que la previa identificación de las personas que los faciliten.

4.2.—El Alcalde y en su caso el Presidente de la Junta Administrativa, al tener conocimiento de la existencia de un incendio forestal, tomará de inmediato las medidas pertinentes, movilizando los medios permanentes de que disponga para su extinción recabando asimismo el asesoramiento técnico del personal de la Sección de Coordinación del Medio Natural. Cuando los medios disponibles no sean bastantes para dominar el siniestro, el Alcalde podrá proceder a la movilización de las personas útiles, con edad comprendida entre los dieciocho y los sesenta años, así como el material cualquiera que fuese su propietario, en cuanto lo estime preciso para la extinción del incendio.

4.3.—Si con motivo de los trabajos de extinción de incendios forestales fuese necesario, a juicio de la Autoridad que los dirija utilizar las aguas públicas o privadas, entrar en las fincas forestales o agrícolas, así como el uso de los caminos existentes y realizar los trabajos adecuados, incluso abrir cortafuegos de urgencia o anticipar la quema de determinadas zonas, que dentro de una normal previsión, se estimen vayan a ser consumidas por el fuego aplicando un contrafuego, podrá hacerse aun cuando por cualquier circunstancia no se pueda contar con la autorización de los dueños respectivos. En estos casos, en el más breve plazo posible, se dará cuenta a la Autoridad Judicial a los efectos que procedan.

### 5.—Infracciones y su sanción.

Ante la proximidad de la época en la que se incrementan los incendios forestales y teniendo en cuenta la reforma parcial del Código Penal, en relación con el delito de incendios a continuación se transcribe los artículos modificados del Código Penal, así como las disposiciones administrativas, sobre conductas relacionadas con incendios forestales que deben ponerse en conocimiento de la jurisdicción ordinaria por si los hechos revistieran caracteres de delito o falta.

La Ley Orgánica de 11-12-87, reforma parcialmente el Código Penal en relación con el delito de incendios, modificando la redacción, entre otras, de los artículos 55 1.º, e incorporando los artículos 55 3.º bis a); 55 3.º bis b) y 55 3.º bis c), que afectan a los incendios forestales y que, a continuación se transcriben.

Artículo 55 1.º 2.º.—"Serán castigados con pena de prisión menor cuando el daño causado excediese de 250.000 ptas.

Los que se incendiaren mieses, pastos o plantíos.

Artículo 55 3.º bis a).—El que incendiare montes o masas forestales será castigado con la pena de prisión mayor y multa de 5 a 50 millones de pesetas, cuando hubiere existido peligro para la vida o integridad de las personas.

Se impondrá la pena de prisión menor y multa de 5 a 25 millones de pesetas cuando el peligro para las personas estuviere manifiestamente excluido.

Artículo 55 3.º bis b).—Las penas señaladas en el artículo anterior se impondrán en su grado máximo cuando el incendio alcanzare especial gravedad atendida la concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes:

1.º—Que afecte a una superficie de considerable importancia.

2.º—Que se deriven grandes o graves efectos erosivos en los suelos.

3.º—Que se alteren significativamente las condiciones de vida animal o vegetal.

4.º—En todo caso, cuando ocasione grave deterioro o destrucción de los recursos afectados.

Artículo 55 3.º bis c).—Será castigado con la pena de arresto mayor y multa de 1 a 10 millones de pesetas, el que prendiere fuego a montes o masas forestales sin que llegue a propagarse el incendio de los mismos.

La conducta quedará exenta de pena si el incendio no se propaga por la acción voluntaria y positiva de su autor.

El Reglamento de incendios forestales (D/3769/1972, de 23 de diciembre, dispone en su artículo 142.

Cuando de los expedientes administrativos que se instruyan, de acuerdo con las normas de este Reglamento, resultará acreditada la existencia de un incendio forestal o cualquier otro hecho que revista caracteres de delito o falta, los Delegados Territoriales, lo pondrán en conocimiento de los Tribunales de Justicia, a los efectos oportunos.

El D/63/85, de 27 de junio, sobre prevención y extinción de incendios forestales, señala en sus artículos 5.º 5.1 y 5.º 5.3.

5.º-5.1 Las personas que, sin causa, justificada, se negaren o desistieren a prestar su colaboración o auxilio, después de ser requeridas por la autoridad, serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Incendios Forestales sin perjuicio de pagar el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria por si los hechos pudieran ser constitutivos de delito.

5.º-5.3 La jurisdicción ordinaria será competente para conocer los hechos que pudieran constituir delito o falta referentes a incendios forestales.

La Ley de Incendios Forestales n.º 81/1968, de 5 de diciembre (B.O.E. n.º 294, de 7-12-68), dispone en su artículo 33.

Cuando de los expedientes administrativos que se instruyan, resulta acreditada la existencia de un incendio o cualquier otro hecho que revista caracteres de delito que daban conocer los tribunales ordinarios, los Delegados Territoriales, lo pondrán en conocimiento de dichos tribunales, a los efectos oportunos.

Siendo la Jurisdicción ordinaria, la competente para conocer los hechos que pudieran constituir delitos o faltas referentes a incendios forestales, es por lo que procede poner en el conocimiento de estos tribunales, los hechos que, de acuerdo con la legislación vigente, pudieran ser constitutivos de delito o falta.

### 6.—Notificaciones de avisos.

Los Alcaldes, como Jefes Locales de Protección Civil, cuando se produzcan incendios forestales en sus respectivos términos municipales, tendrán que personarse con la mayor rapidez posible en el lugar del siniestro para organizar y dirigir los trabajos, adoptar las medidas oportunas y estimular con su presencia a cuantos intervengan en la defensa de los bienes naturales de sus respectivos municipios. Este cometido se considera de tal importancia, que incluso la Corporación debe tener prevista la sustitución del propio Alcalde, a fin de que la presencia de Autoridad Civil a nivel local, quede, en todo caso asegurada.

Igualmente (los Alcaldes en caso de incendio forestal) adoptarán las siguientes medidas especiales:

a) Recabar el asesoramiento técnico del personal de la Sección de Coordinación del Medio Natural del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

b) Proceder a la movilización de los medios ordinarios y permanentes que existan en la localidad, y especialmente los grupos locales de pronto auxilio.

c) Movilizar, igualmente si fuera necesario, las personas útiles (varones), en edades comprendidas entre los 18 y 60 años, que se encuentren en el término municipal.

d) Solicitar la asistencia de la Guardia Civil para asegurar el orden en la zona afectada, así como en las vías de acceso a la misma.

e) Utilizar, en caso necesario, los caminos existentes en las fincas forestales y agrícolas.

f) Abrir cortafuegos de urgencia en las fincas públicas o privadas de finalidad forestal o agrícola.

g) Servirse de aguas públicas y privadas.

Sin perjuicio de las disposiciones anteriores y para general conocimiento se hace saber que durante la citada época de peligro existirá un Servicio de Guardia en las oficinas de la Sección de Coordinación del Medio Natural, calle Ramón y Cajal, número 17, de esta capital, que atenderá los avisos de incendios forestales en el teléfono 22-69-17.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, confiando en la colaboración ciudadana y de todos los Agentes de la Autoridad para velar por su mejor aplicación.

León, a 22 de junio de 1993.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

6279

Núm. 6143.—25.641 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### LEON

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se hace público la siguiente modificación del cuadro laboral anexo a la plantilla de funcionarios:

—En virtud de lo dispuesto por acuerdo del Pleno municipal de 1-6-93, y en ejecución de la disposición final, 3.ª vigente C.C. para el personal laboral de este Ayuntamiento, transformar dos plazas de Peón del Servicio de Obras en dos Plazas de Peón especialista de Obras, por reconocimiento a sus titulares dicha categoría por haber desempeñado plaza de Peón durante más de cinco años.

León, 15 de junio de 1993.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

6018

Núm. 6144.—1.554 ptas.

#### PONFERRADA

La Comisión municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de junio de 1993, acordó aprobar el pliego de condiciones que ha de regir la contratación, mediante concurso, de alquiler de maquinaria diversa y vehículos con destino a las Brigadas Municipales, quedando expuesto al público en la Unidad de Contratación, por término de ocho días, a efectos de presentación de reclamaciones.

Al propio tiempo y en virtud de lo acordado por la Corporación, en la señalada sesión se convoca concurso, para contratar el mencionado alquiler, de acuerdo a lo siguiente:

Alquiler de maquinaria diversa y vehículos con destino a las brigadas municipales

Tipo de licitación: 13.650.000 ptas.

Duración del contrato: Un año.

Fianza provisional: 2% sobre la licitación.

Las proposiciones se presentarán en la unidad de contratación, de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el **Boletín Oficial** de la provincia. En el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones, en el indicado plazo de ocho días, la licitación y el concurso, quedarán sin efecto.

Ponferrada, 18 de junio de 1993.—El Alcalde, Celso López Gavela.

6022

Núm. 6145.—2.775 ptas.

#### ROPERUELOS DEL PARAMO

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 4 de abril de 1993, aprobó por unanimidad el padrón del consumo de agua correspondiente al segundo semestre de 1992, el cual permanecerá expuesto al público en los locales del Ayuntamiento durante el plazo de quince días con el fin de que pueda ser examinado y puedan presentarse las reclamaciones oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado si no se presenta ninguna.

Roperuelos del Páramo, 18 de marzo de 1993.—El Alcalde, Constantino Astorga.

6030

Núm. 6146.—280 ptas.

#### FABERO

Habiéndose solicitado por don Manuel López García en representación de Argos Sport, S.L., licencia municipal para abrir al público un establecimiento destinado a venta de periódicos y revistas, frutos secos, golosinas, etc., a emplazar en Fabero, c/ Real, núm. 44, se somete el expediente originado a información pública, pudiendo ser examinado en la Secretaría municipal, por plazo de diez días hábiles —que comenzará a contarse desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia— pudiendo en dicho periodo presentar contra el mismo las alegaciones o exposiciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación, que se consideren oportunas.

En Fabero, a 17 de junio de 1993.—El Alcalde (ilegible).

6028

Núm. 6147.—1.443 ptas.

\* \* \*

Habiéndose solicitado por doña María de los Milagros Barba Carujo, licencia municipal para abrir al público un establecimiento destinado a peluquería, a emplazar en Fabero, c/ Quevedo, núm. 8, se somete el expediente originado a información pública, pudiendo ser examinado en la Secretaría municipal, por plazo de diez días hábiles —que comenzará a contarse desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia— pudiendo en dicho periodo presentar contra el mismo las alegaciones o exposiciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación, que se consideren oportunas.

En Fabero, a 17 de junio de 1993.—El Alcalde (ilegible).

6029

Núm. 6148.—1.443 ptas.

#### PAJARES DE LOS OTEROS

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que por el Pleno del Ayuntamiento se procederá a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de un vecino de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz Sustituto.

El interesado en este nombramiento tendrá que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud,

por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento
- b) Informe de conducta expedido por la autoridad local de este municipio, en el que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar el cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

Pajares de los Oteros, 22 de junio de 1993.—El Alcalde (ilegible).

6147 Núm. 6149.—644 ptas.

#### MANCOMUNIDAD DEL ORBIGO

El Consejo de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día uno de junio de 1993, aprobó el padrón de la tasa de recogida de basuras, correspondiente al ejercicio 1993.

Por medio del presente se expone al público durante el plazo de quince días y en horas de oficina, de 9 a 14, en la Secretaría del Ayuntamiento de Santa Marina del Rey para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Santa Marina del Rey, 8 de junio de 1993.—El Presidente (ilegible).

5959 Núm. 6150.—308 ptas.

#### MATANZA

Constituido el organismo autónomo local denominado "Patronato Municipal de Cultura y Deportes La Atalaya", y aprobados inicialmente los Estatutos por los que habrá de regirse, se somete a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Durante ese plazo podrán ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones oportunas.

Matanza de los Oteros a 3 de mayo de 1993.—El Alcalde (ilegible).

6023 Núm. 6151.—308 ptas.

#### SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

De conformidad con los artículos 2 y 3 del Real Decreto 1172/91, de 6 de julio, se expone al público en la oficina municipal, por plazo de quince días hábiles, la matrícula del impuesto de actividades económicas, elaborada por la Administración Tributaria del Estado y cerrada a 31-12-92, y que servirá de base el padrón cobratorio del ejercicio 1993.

Contra su inclusión, exclusión o error en los datos, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de León, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a aquél en que finalice el periodo de exposición y recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo de Castilla y León, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Santa Colomba de Curueño, 21 de junio de 1993.—El Alcalde, Onofre García Suárez.

6024 Núm. 6152.—448 ptas.

#### VILLAZANZO DE VALDERADUEY

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto de pavimentación de calles en Carbajal de Valderaduey, redactado por el arquitecto don José Luis Mateo García, con un presupuesto total de 3.000.000 ptas., se expone al público por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

\* \* \*

El Pleno de este Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría legal exigible, acordó formalización de un aval bancario con la entidad Banco de Castilla, sucursal de Sahagún, por un importe de 1.500.000 ptas., destinado a garantizar ante la Diputación Provincial de León la aportación municipal a las obras de pavimentación de calles en Carbajal de Valderaduey.

El expediente de razón se expone al público por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Villazanzo, 16 de junio de 1993.—El Alcalde, Julián Martínez Antón.

6025 Núm. 6153.—476 ptas.

#### SANTA ELENA DE JAMUZ

El Pleno de este Ayuntamiento, en S.E. de 15-6-93, aprobó los siguientes documentos:

—Presupuesto municipal y plantilla de personal para 1993.

—Proyecto técnico de pavimentación de calles en Jiménez y Villanueva, redactado por el Ingeniero don Javier García A., cuya ejecución por contrata asciende a la cantidad de 10.000.000 ptas.

—Concertación de aval bancario con el Banco de Castilla de La Bañeza por la cantidad de 6.000.000 ptas., para garantizar ante la Diputación Provincial la aportación municipal a las obras de pavimentación de calles en Jiménez y Villanueva.

Lo cual se hace público por el plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

—Imposición y ordenación de contribuciones especiales para la obra de pavimentación de calles en Jiménez y Santa Elena, incluida en el Plan Provincial de O. y S. de 1993, de acuerdo con los siguientes datos previsibles:

*Coste previsible de las obras:* 10.000.000 ptas.

*Aportación municipal:* 6.000.000 ptas.

*Módulos de reparto:* Metros lineales inmuebles afectados.

—*Importe Contribuciones Especiales:* El 90 % de la aportación municipal.

Los anteriores datos se ajustarán a los costes definitivos de las obras.

Lo cual se hace público por el plazo de treinta días a efectos de examen y reclamaciones.

Santa Elena de Jamuz, a 18 de junio de 1993.—El Alcalde, Valentín González.

6026 Núm. 6154.—784 ptas.

#### SABERO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante el plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones y examen por los interesados, se halla de manifiesto al público en proyecto técnico red de distribución y alumbrado público en Sahelices de Sabero, realizado por el Perito Industrial don Angel Gómez Lozano por un importe de 10.855.312 pesetas.

Sabero, 23 de junio de 1993.—El Alcalde (ilegible).

6081 Núm. 6155.—224 ptas.

#### VALVERDE ENRIQUE

El Pleno de este Ayuntamiento acordó solicitar un aval bancario con Caja España, por importe de 2.500.000 pesetas., con el fin de responder a la aportación municipal de las obras de pavi-

mentación de calles en Valverde Enrique, correspondiente al Plan de Obras y Servicios de 1993.

El expediente se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Valverde Enrique, 21 de junio de 1993.—El Alcalde (ilegible).

6080 Núm. 6156.—308 ptas.

#### SANTA MARIA DEL PARAMO

Por don José Fernández Riesco, con D.N.I. n.º 10.561.183-C, ha sido solicitada a este Ayuntamiento licencia municipal para la actividad de Restaurante, en c/ Dos de Mayo, 13, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2-a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un periodo de información pública por término de diez días desde su publicación en el B.O.P., para que puedan formularse las reclamaciones y alegaciones que se estimen convenientes.

Santa María del Páramo, 23 de junio de 1993.—El Alcalde (ilegible).

6079 Núm. 6157.—1.443 ptas.

#### JOARILLA DE LAS MATAS

Aprobado definitivamente el presupuesto general de esta entidad correspondiente al ejercicio de 1993, nivelado en ingresos y gastos, seguidamente se publica resumido por capítulos:

##### INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1 Impuestos directos	1.800.000
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	4.140.000
Cap. 4 Transferencias corrientes	5.764.000
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	219.000
Cap. 7 Transferencias de capital	2.000.000
Cap. 8 Activos financieros	80.681
Cap. 9 Pasivos financieros	1.000.000
<b>Total</b>	<b>15.003.681</b>

##### GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1 Gastos de personal	2.645.572
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	3.720.000
Cap. 3 Gastos financieros	80.000
Cap. 4 Transferencias corrientes	480.000
Cap. 6 Inversiones reales	4.475.000
Cap. 7 Transferencias de capital	3.119.022
Cap. 9 Pasivos financieros	484.087
<b>Total</b>	<b>15.003.681</b>

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

#### Plantilla de personal

a) *Funcionarios*

Escaleta: Hab. Nacional.

N.º Plazas: 1 (en agrupación).

Denominación: Secretario-Intev.

Grupo: B.

b) *Laborales.*

Ninguno.

Joarilla de las Matas, a 22 de junio de 1993.—El Alcalde, Santiago García Mencía.

\*\*\*

Elaborada por la Administración Tributaria del Estado la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, cerrada a 31 de diciembre de 1992, se expone al público por plazo de quince días, durante el que podrá ser examinada y, en su caso, presentarse cuantas reclamaciones se estimen procedentes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del R.D. 1172/1991 de 26 de julio.

Joarilla de las Matas, a 22 de junio de 1993.—El Alcalde, Santiago García Mencía.

6027 Núm. 6158.—1.344 ptas.

#### PARAMO DEL SIL

No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de 1993, se considera definitivamente aprobado, siendo el resumen por capítulos, según se detalla:

##### INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1 Impuestos directos	52.682.700
Cap. 2 Impuestos indirectos	7.505.000
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	8.212.100
Cap. 4 Transferencias corrientes	28.795.000
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	373.000
Cap. 7 Transferencias de capital	7.608.000
Cap. 8 Activos financieros	10.000
Cap. 9 Pasivos financieros	10.010.000
<b>Total</b>	<b>115.195.800</b>

##### GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1 Gastos de personal	31.830.000
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	27.949.684
Cap. 3 Gastos financieros	6.856.116
Cap. 4 Transferencias corrientes	6.740.000
Cap. 6 Inversiones reales	24.600.000
Cap. 7 Transferencias de capital	13.600.000
Cap. 8 Activos financieros	10.000
Cap. 9 Pasivos financieros	3.610.000
<b>Total</b>	<b>115.195.800</b>

Asimismo fue aprobada, juntamente con el presupuesto, sus bases de ejecución y demás documentos, la siguiente plantilla de personal de este Ayuntamiento para 1993.

A) *Funcionarios de carrera*

1 Secretario-Interventor. Grupo A. Situación: En propiedad.

2 Auxiliares de Administración General. Grupo D. Situación: En propiedad, y vacante.

1 Operario de Servicios Múltiples. Grupo E. Situación: En propiedad.

B) *Personal laboral fijo*

1 Peón y 3 Subalternos. Situación: Ocupadas.

1 Encargado de la Biblioteca. Contrato a tiempo parcial. Situación: Ocupada.

D) *Personal eventual*

1 Asesor Alcaldía e Informática.

Contra esta aprobación caber recurso contencioso-administrativo con las formalidades y requisitos previstos en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Páramo del Sil, 18 de junio de 1993.—El Alcalde en Funciones, Manuel García Menéndez.

5985

Núm. 6159.—1.344 ptas.

## REGUERAS DE ARRIBA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 22 de junio del 1993 el proyecto técnico de la obra de reforma y ampliación de alumbrado público en Regueras de Arriba, redactado por el Ingeniero Industrial don Francisco Javier Guerrero Villoria y cuyo importe asciende a la cantidad de 4.000.000 de pesetas, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para la presentación, en su caso, de reclamaciones que deberá hacerse dentro de los quince días siguientes a la de publicación del presente anuncio. De no presentarse reclamación alguna, el acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo.

\* \* \*

El Ayuntamiento Pleno en su sesión de 22 de junio del actual acordó solicitar un aval bancario de Caja España, cuyas características son las siguientes:

Importe del aval: 2.100.000

Correaje: tres por mil

Comisión trimestral: cinco por mil

Finalidad: Garantizar ante la Diputación Provincial el pago de la aportación municipal para la ejecución de la obra de reforma y ampliación del alumbrado público en Regueras de Arriba, incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios municipales para 1993.

El referido acuerdo junto con el resto del expediente quedan de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles a efectos de la presentación de reclamaciones, de no presentarse ninguna el acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo.

Regueras de Arriba, a 22 de junio de 1993.—El Alcalde, Isidro J. Domínguez Seco.

6083

Núm. 6160.—812 ptas.

## LUYEGO DE SOMOZA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Real Decreto 1172/1991 de 26 de julio, que regula la gestión del impuesto sobre actividades económicas, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, la matrícula del impuesto sobre actividades económicas cerrada a 31 de diciembre de 1992.

Contra la misma podrán interponer los interesados, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de esta provincia o reclamación Económica-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de 15 días a contar desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

Luyego de Somoza a 18 de junio de 1993.—El Alcalde, Fernando Martínez Botas.

6082

Núm. 6161.—5.504 ptas.

## VEGA DE ESPINAREDA

Por resolución de la Alcaldía de fecha 11 de junio de 1993 y en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 19 del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre ha sido aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de selección, con-

vocadas por este Ayuntamiento para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo y una plaza de Operario de Servicios Múltiples en los siguientes términos:

## AUXILIAR ADMINISTRATIVO

## Admitidos:

Apellidos y nombre	D.N.I.
Alonso Fernández María Elena	10.073.384
Alvarez Picos María Isabel	10.071.438
Alvarez Rodríguez Guillermo	10.062.082
Ampudia Robles Araceli	9.744.201
Bao Merayo María del Carmen	10.077.763
Blanco Otero José Antonio	10.049.906
Díaz Alvarez María Felicidad	11.060.350
Díaz Caurel, Ana Rita	10.068.927
Díez Fernández M. <sup>a</sup> Natividad	9.759.788
Escudero Martínez Rosana	9.782.489
Fernández Losada M. <sup>a</sup> Carmen	10.068.846 K
Fernández Franco Adoración	10.055.869
Fernández Sanz M. <sup>a</sup> Angeles	10.088.377
García Cela María Elena	10.082.661
García López Antonio Aurelio	9.771.555
González García Rafael	10.069.151-P
Juan Juan Felisa	10.075.370
López Fernández María Angeles	10.069.881
López García, Josefina	10.053.833
López González Elena	10.039.295
Lorenzo Caballero Pedro	10.056.674
Martínez Alvarez Carlos	10.069.063
Martínez García Ricardo Javier	10.073.323
Martínez Sánchez Montserrat	44.426.820
Meléndez Meléndez Emérita	10.072.115
Merayo Alvarez M. <sup>a</sup> Jesús	10.058.579
Montaño Senen M. <sup>a</sup> Eugenia	9.775.528
Moreda Alvarez Honorina	10.064.952
Moro González Camino	9.709.361
Pablo Alvarez Eva Cruz	71.498.155
Pérez Alvarez M. <sup>a</sup> Encina	10.082.729
Prieto García Aurelia	10.055.819
Prieto Pérez Bernardina	71.496.746
Puchol Guaita Asunción	28.991.208
Rodríguez Alvarez Asunción	10.072.057
Rodríguez Núñez M. <sup>a</sup> José	71.499.240
Rodríguez Núñez Manuela	71.499.239
Santín Núñez Montserrat	10.067.239
Suárez Guerra Beatriz	10.075.322
Tahoces Alvarez Evangelina	10.038.325
Trabadelo Fernández M. <sup>a</sup> Dolores	10.068.531-M
Valbuena Fuentes M. <sup>a</sup> Milagros	10.054.851

## Excluidos

Apellidos y nombre	D.N.I.
Cazón Casado M. <sup>a</sup> Elisa	9.762.754
Fernández Suen Ines	9.768.521
García Fernández Angeles	9.785.545
González González Isabel	9.770.133
Gutiérrez Muyor Marta M. <sup>a</sup>	9.872.548
Rodríguez Alvarez M. <sup>a</sup> Yolanda	71.499.074

Motivo de exclusión en todos los casos: Falta de ingreso de derechos de examen.



## OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES

## Admitidos

Apellidos y nombre	D.N.I
Alvarez Cela Felipe	10.072.735
Alvarez Montes César	10.076.726
Alvarez Rodríguez Guillermo	10.062.082
Bueno Alonso Alberto	10.061.778
Carballo Prada Francisco Manuel	10.069.486
López López Francisco	10.086.815
Santín Alvarez Santos	10.016.047
Santín Teijón Luis	10.072.692
<i>Excluidos:</i> Ninguno	
Vega de Espinareda, a 11 de junio de 1993.—El Alcalde (ilegible).	
5732	Núm. 6162.—2.156 ptas.

## Entidades Menores

## Juntas Vecinales

## JABARES DE LOS OTEROS

Aprobada inicialmente por esta Junta Vecinal en sesión de 10 de junio de 1993, la Ordenanza de aprovechamiento de bienes comunales de esta Junta. Se expone al público por plazo de 30 días a efectos de examen y reclamaciones.

El Presidente (ilegible).

5955

Núm. 6163.—168 ptas.

## LILLO DEL BIERZO

Esta Junta Vecinal en sesión de 4 de mayo de 1993, ha acordado modificar las tarifas del precio público por prestación de servicios a través de la piscina, de la que es titular quedando establecidas de la siguiente manera:

1.1 La cuantía del precio público será la fijada en la tarifa contenida en apartado siguiente.

1.2 De conformidad con el artículo 45.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales y por razones sociales que así lo aconsejan, se establece:

Para la gente del pueblo

—Entrada personal y diaria:

De 4 a 14 años: 50 ptas.

De 15 a 50 años: 125 ptas.

Menores de 4 años y mayores de 50: Exentos.

—Abono por temporada anual:

De 4 a 14 años: 1.250 ptas.

De 15 a 50 años: 2.500 ptas.

—Abono familiar independientemente del número de hijos: 3.500 ptas., por cada matrimonio con hijos menores de 18 años, por cada hijo mayor de 18 años se incrementará el precio en 1.000 pesetas.

Para gente de fuera

De 4 a 14 años: 75 ptas.

De 15 a 50 años: 175 ptas.

Menores de 4 años y mayores de 50: Exentos.

1.3 La obligación de pago del precio público nace desde que se preste el servicio.

1.4 El pago del precio público se efectuará en el momento de entrar en el recinto de la piscina.

Lo que se expone al público durante el plazo de 30 días hábiles a efectos de reclamaciones y sugerencias haciéndose constar

que si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones al acuerdo se considerará como aprobación definitiva y será de plena aplicación las tarifas que en el figuran hasta su modificación o derogación expresas.

Lillo del Bierzo a 8 de mayo de 1993.—El Presidente (ilegible).

5958

Núm. 6164.—1.064 ptas.

## VILLANOFAR

Esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el 28 de marzo de 1992, ha tomado el acuerdo de aprobación definitiva de las presentes Ordenanzas, tarifas y sanciones, que en la misma se expresan:

**Título I.—Organización del servicio****Capítulo I.—Disposiciones generales.**

*Artículo 1.—Objeto:* Es objeto del presente reglamento la regulación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable, que prestará la Junta Vecinal de Villanófar en la modalidad de gestión directa sin órgano especial de administración, asumiendo su propio riesgo y procurando prestar un servicio de calidad, con carácter permanente y a un costo razonable.

*Artículo 2.—Solicitud de abono:* Previamente a la utilización del servicio por el usuario y a la prestación del mismo por la Junta aquél lo solicitará de ésta debiendo justificar en su solicitud:

a) El uso o destino para el que precisa el agua.

b) Estar en posesión de las licencias o permisos necesarios para el ejercicio de la actividad a la que se destina.

*Artículo 3.—Autorizaciones:* La suscripción a la solicitud implicará la autorización a favor de la Junta o de sus mandatarios para la práctica de los trabajos de inspección, revisión de instalaciones y apartados de medición y lectura de contadores.

*Artículo 4.—Póliza de abono:* La Junta Vecinal podrá en su caso, previa aprobación por el pleno de la misma, establecer un modelo de póliza de abono ajustado a las disposiciones de la presente Ordenanza y a la Legislación aplicable en materia de suministro de agua.

*Artículo 5.—El abonado:* Se considerará titular usuario del suministro, la persona o personas físicas o jurídicas que en su caso lo sean de derecho real de goce de la vivienda, si el agua es para uso doméstico, o de la actividad si lo fuera para ejercicio del comercio, industria arte o profesión.

**Capítulo II.—De las instalaciones.**

*Artículo 6.—Elementos de la instalación:* El suministro de agua requiere una instalación compuesta de red exterior, acometida, contador y red interior.

*Artículo 7.—Red exterior:* La red exterior es de titularidad y responsabilidad pública, correspondiendo su administración y mantenimiento a la Junta Vecinal, quien procurará en todo caso que la misma se encuentre siempre en las debidas condiciones y con la capacidad suficiente para la adecuada prestación del servicio.

*Artículo 8.—Acometida:* La acometida es la tubería que enlaza la red exterior de la distribución con la instalación o red interior del abonado. Se efectuará por cuenta del propietario del inmueble por un instalador debidamente autorizado y bajo la supervisión de la Junta y sus características fijarán de acuerdo con la presión de agua, caudal suscrito o autorizado, consumo previsible, situación del local a suministrar y servicios que comprende. Dicha acometida se realizará por el punto más próximo al inmueble.

*Artículo 9.—Contadores:* El contador será de un sistema y modelo aprobado por el Estado y deberá estar verificado por la Delegación de Industria.

*Artículo 10.—Precintos y garantías:* El abonado deberá mantener el contador en buen estado de conservación y funcionamiento.

to; estará precintado y queda rigurosamente prohibido al usuario cualquier manipulación en el mismo.

**Artículo 11.—Verificación:** La Junta se reserva el derecho de verificar el contador y si observare alguna anomalía en la medición, podrá obligar al usuario a su reparación o sustitución.

**Artículo 12.—Instalaciones interiores:** Las instalaciones interiores de suministro o red interior, serán realizadas por instalador autorizado y se ajustarán a lo dispuesto en las Normas Básicas para las instalaciones de suministro de agua, aprobadas por Orden del Ministerio de Industria, de 9 de diciembre de 1975 (B.O.E. 13-1-76) o en las que estén vigentes en el momento de la instalación.

**Artículo 13.—Inspecciones:** Las instalaciones interiores del abonado estarán sometidas a la inspección de la Junta, al objeto de comprobar si se cumple por aquél lo preceptuado en la legislación vigente, pudiendo negarse el suministro hasta tanto no se corrijan las deficiencias que pudieran existir.

### Capítulo III.—Responsabilidad.

**Artículo 14.—Garantía de suministro:** La Junta garantiza el suministro de agua a los usuarios una vez concedida la autorización y suscrita en su caso la póliza de abono, salvo casos de fuerza mayor.

**Artículo 15.—Responsabilidad del Abonado por daños a terceros:** El abonado es responsable de los daños y perjuicios que con ocasión del suministro que contrate se puedan producir a terceros por desperfectos o anomalías en la red interior o manipulaciones en las acometidas y red general que le sean imputables.

**Artículo 16.—Responsabilidad del abonado por daños al servicio:** Si como consecuencia del mal estado de las instalaciones interiores de agua, de la acometida realizada o del uso inadecuado del servicio por parte del abonado se produjesen daños en la red exterior de distribución, en los depósitos de regulación o en las instalaciones de extracción, bombeo o canalización del agua, la Junta podrá acordar la suspensión del suministro, sin perjuicio de exigir las responsabilidades y daños y perjuicios que en su caso pudieran derivarse.

**Artículo 17.—Régimen disciplinario:** Asimismo y sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden que puedan ser exigidas por infracciones a la presente Ordenanza, la Junta Vecinal, previo acuerdo, podrá suspender el suministro o rescindir el contrato en los casos siguientes:

1.—Por falta puntual del pago del importe del agua, a menos que haya en curso una reclamación, en cuyo caso se esperará a su resolución.

2.—Por no permitir el abonado la entrada al personal autorizado para revisión de las instalaciones, verificación de los apartados de medida o lecturas periódicas del contador.

3.—Por la manipulación de los contadores y la realización de cualesquiera actos con finalidad fraudulenta.

4.—Por destinar el agua a riego de huertos o jardines.

**Artículo 18.—Procedimiento sancionador:** No podrá imponerse no obstante sanción administrativa alguna sino en virtud del procedimiento regulado en los artículos 133 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, modificada por Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

## Título II.—Régimen fiscal.

### Capítulo I.—De las tasas por prestación del servicio.

**Artículo 19.—Disposición general:** La Junta Vecinal, en uso de las facultades conferidas por los artículos 106 y siguientes de la Ley 7/85 de 2 de abril y artículos 178, 185 y siguientes y 412 del R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, establece una tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

**Artículo 20.—Hecho imponible:** El hecho imponible está determinado por el suministro de agua efectuado y la obligación

de contribuir nacerá desde que se autorice la prestación del servicio o en su caso se suscriba la póliza de abono y esté instalada la acometida.

**Artículo 21.—Sujeto pasivo:** El sujeto pasivo de la tasa será el peticionario del suministro o suscriptor de la póliza de abono sea propietario del inmueble, inquilino o arrendatario.

**Artículo 22.—Base imponible:** Constituye la base imponible de la presente tasa, la cantidad de agua consumida medida en metros cúbicos. Cuando el consumo efectuado sea inferior a 10 mts. cúbicos, se facultará y cobrará dicho mínimo independientemente de que el contador marque menos.

### Capítulo II.—Tarifas.

**Artículo 23.—Tipo de gravamen:** El tipo de gravamen se ajustará a la siguiente escala de precios:

Por nuevos enganches: 11.000

De la anterior cuantía se incrementará el I.P.C. anual.

Tasa mensual:

Mínimo por enganche, 200 ptas. al mes.

Los 15 primeros m.<sup>3</sup> a 15 ptas. por metro cúbico.

El exceso de 15 a 20 m.<sup>3</sup> se pagará a 20 ptas. por cada m.<sup>3</sup> consumido que exceda de los 15.

El exceso de 20 a 25 m.<sup>3</sup> se pagará a 50 ptas. por cada m.<sup>3</sup> consumido que exceda.

El exceso de 25 a 30 m.<sup>3</sup> se pagará a 150 ptas., que exceda.

El exceso de 30 m.<sup>3</sup> se pagará a 400 ptas. por cada m.<sup>3</sup> consumido, que exceda.

**Artículo 24.—Devengo cuota inicial:** La cuota por enganche se devengará cuando la Junta Vecinal se autorice la acometida o se suscriba la correspondiente póliza de abono y asimismo cuando se reanude el suministro tras la suspensión del mismo como sanción o a petición del usuario tras la baja temporal solicitada por el mismo.

**Artículo 25.—Devengo cuotas por consumo:** Las cuotas exigibles por consumos, tendrán carácter bimensual y se recaudarán en el domicilio de los usuarios.

**Artículo 26.—Obligación de contribuir:** La exacción se considerará devengada desde que nace la obligación de contribuir a tenor de lo establecido en el artículo 20 de la presente Ordenanza.

**Artículo 27.—Procedimiento de apremio:** Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio, con arreglo a los normas del Reglamento General de Recaudación, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 17,1 de la presente Ordenanza.

**Artículo 28.—Partidas fallidas:** Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

**Artículo 29.—Impuestos y recargos:** Las tarifas aprobadas lo son en todo caso con carácter líquido a favor de la Junta. A ellas se sumarán los impuestos y recargos que en virtud de las disposiciones vigentes puedan gravar el consumo del agua o que recaen sobre la prestación del servicio sean repercutibles en el usuario. De modo particular, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

### Capítulo III.—Defraudaciones y sanciones.

**Artículo 30.—Defraudación y penalidad:** En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias, defraudación y penalidad y su acción investigadora, se aplicará lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril y supletoriamente las disposiciones contenidas en el Reglamento de las Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

#### Disposiciones adicionales.

**D.A. 1.**—Aparte de las facultades que la legislación vigente confiere a esta Junta Vecinal respecto a la interpretación y aplicación de la presente Ordenanza, para los litigios que pudieran sur-

gir se hace constar que la suscripción de la solicitud de prestación del servicio por parte del usuario, implica la sumisión a los Juzgados y Tribunales de Gradefes y superiores jerárquicos, con renuncia expresa al fuero propio que en su caso pudiera corresponderles.

D.A. 2.—Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo que disponen la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, y Reglamentos que los desarrollen. Asimismo y supletoriamente serán de aplicación la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

5959

Núm. 6165.—5.656 ptas.

## Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

### Sala de lo Social

#### Notificación

En el recurso de suplicación número 906/93 interpuesto ante esta Sala por el Fondo de Garantía Salarial, contra auto del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, dictado en incidente de ejecución de sentencia recaída en los autos número 528/92, seguidos a instancia de Clarisa Diñeiro Macías contra Comunidad de Bienes "Don Jaime" (compuesto por Angeles Alija Lamas y Pablo Prieto) y mencionada entidad recurrente, sobre despido, se ha dictado sentencia por esta sala, el 18 de mayo de 1993, sentencia cuyo fallo dice así:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Fondo de Garantía Salarial contra auto del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada de fecha 29 de enero de 1993 sobre despido, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Enrique Míguez Alvarellos, José María Ramos Aguado y Emilio Alvarez Anllo.—Firmados y rubricados.

Contra esta sentencia cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse, dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Comunidad de Bienes "Don Jaime" (compuesta por Angeles Alija Lamas y Pablo Prieto), que se encuentra en ignorado paradero y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido la presente en Valladolid a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario de la Sala (ilegible).

5228

Núm. 6166.—3.552 ptas.

## Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEÓN

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 12/89 seguido ante este Juzgado, rollo 69 de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de León, se sigue procedimiento de apremio contra don Perfecto Mínguez Díez, por Delegación de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de León, y en la que se ha acordado sacar a pública subasta por primera y en su caso por segunda con la rebaja del 25 por

100 y tercera vez sin sujeción a tipo de los bienes embargados que a continuación se reseñan en forma concisa señalándose para el acto de remate, respectivamente los días siete de septiembre, diecinueve de octubre y veintitrés de noviembre de 1993, a las doce horas, en este Juzgado debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del valor efectivo del tipo de subasta, en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el B.B.V. número 212600075001289, haciéndose constar que no ha sido suplida la falta de títulos, y que las cargas y gravámenes si los hubiere quedarán subsistentes, y que no consta que las fincas se hallen inscritas en el Registro de la Propiedad. Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero, estando la pieza de manifiesto en Secretaría.

#### Bienes objeto de subasta:

Parcela número 288, polígono 2, pago Litruelo, regadío, de 9 áreas y 25 centiáreas, que linda: Al Norte, con la 355 de Fernando Rodríguez; Este, con la 328 de Abel Mínguez; Sur, con la 293 de Manuela Díez y Oeste, con la 287 de Eutiquio Mínguez. Su valor actual en el mercado ascendería a 55.500 ptas.

Parcela número 274, polígono 2, pago Eras, regadío de 7 áreas y 71 centiáreas, que linda: Al Norte, con la 275 de Modesto García; Este, con la 273 de Rogelio Martínez; Sur, con comunal y Oeste con camino. Su valor actual ascendería a 77.100 ptas.

Parcela número 427, polígono 2, pago Ranero, regadío de 14 áreas y 15 centiáreas, que linda: Al Norte, con comunal; Este, con Antonio Beltrán; Sur, con monte público y Oeste con 426 de José Díez. Su valor actual ascendería a 141.500 ptas.

Parcela número 258, polígono 3, pago Castrigueros, secano de 7 áreas y 22 centiáreas, que linda: Al Norte, con 257 de Isidro Díez; Este, con 253 de José Díez; Sur, con 260 de Segundo Díez y Oeste, con comunal. Su valor actual ascendería a 72.200 ptas.

Parcela 101, polígono 3, pago Simonas, secano de 17 áreas y 33 centiáreas, que linda: Al Norte, con la 97 de Angelo García; Este, con la 102 de Antonio Beltrán; Sur, con la 118 y Oeste con la 96 de Juan Díez. Su valor actual ascendería a la cantidad de 34.660 ptas.

Parcela 31, polígono 3, pago Vallados, secano de 14 áreas y 44 centiáreas, que linda: Al Norte, con la 32; Este, con la 42 de Evelio Díez; Sur con la 46 de Antonio Martínez y Oeste con la 38 de Abel Mínguez. Su valor actual ascendería a la cantidad de 28.880 ptas.

Pajar en el casco del pueblo de La Utrera, que linda: Norte y Oeste, con Laurentino González; Sur, con Angel Martínez y Oeste, con camino. Su valor ascendería a 190.000 ptas.

Parcela número 396, polígono 2, pago Litruelo, de 12 áreas y 34 centiáreas, que linda: Norte, con camino; Este, con Aúrea Fernández; Sur, con Angelina Alvarez y Oeste, con camino. Su valor actual en el mercado ascendería a 74.000 ptas.

Parcela número 223, polígono 3, pago Campar del Pirono, secano de 5 áreas y 5 centiáreas, que linda: Norte, con senda y Este con Abel Mínguez. Su valor actual ascendería a 30.300 ptas.

Parcela número 303, polígono 2, pago Litruelo, regadío de 13 áreas y 11 centiáreas. Su valor actual en el mercado ascendería a 78.700 ptas.

Importe de la valoración: Setecientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta pesetas.

Dado a los efectos oportunos en León, a seis de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez, Ricardo Rodríguez López.—La Secretaria (ilegible).

4617

Núm. 6167.—7.437 ptas.

\*\*\*

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 347/92 a instancia de Banco de Castilla, S.A. representado por el Procurador Sr. Sánchez Muñoz, contra don Manuel Rodríguez Casado, en reclamación de 355.500 ptas.

de principal y 250.000 ptas. de gastos y costas se ha acordado sacar a pública subasta por primera y en su caso por segunda con la rebaja del 25 por 100 y tercera vez sin sujeción a tipo de los bienes embargados que a continuación se reseñan en forma concisa señalándose para el acto de remate, respectivamente los días catorce de septiembre, diecinueve de octubre y veintitrés de noviembre de 1993, a las doce horas, en este Juzgado, debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del valor del tipo de subasta, haciéndose constar que no ha sido suplida la falta de títulos y que las cargas y gravámenes si los hubiere quedarán subsistentes, estando la certificación de cargas y autos de manifiesto en Secretaría. La consignación se llevará a efecto, en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el B.B.V. n.º 212200017034792. Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

#### Bienes objeto de subasta:

1.-Rústica: Tierra, en término de Gradefes, a la manga del prado de la calle, de ochenta y nueve áreas de superficie. Linda: Norte, Carretera y César Rodríguez; Sur, César Rodríguez y Presa Vieja de Cifuentes; Este, Francisco García, César Rodríguez, Antonio Barriales y Jesús Fernández; y Oeste, Froilán y Leónides Cano y otros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. dos de León, Ayuntamiento de Gradefes, al Libro 95, Tomo 2.514, Folio 73, Finca núm. 5.283.

Valorada en la cantidad de 3.560.000 ptas.

2.-Rústica: Tierra secano, en término de Gradefes, a la manga del prado de la calle, de seis áreas. Linda: Norte, en línea de veinte metros que la separa de una franja de terreno de anchura ocho metros resto matriz, luego Francisco García; Sur, en línea de otros veinte metros resto matriz que se reserva a Ontoria Machado; Este, en línea de treinta metros Antonio Barriales y Jesús Fernández; Oeste, en línea de treinta metros, dicho resto matriz. Es porción segregada de la inscrita bajo el núm. 5.283, al Folio 100, del Libro 71 del Ayuntamiento de Gradefes, Tomo 748 del archivo, inscripción 5.ª.

Valorada en la cantidad de 300.000 ptas.

3.-Mitad indivisa: De urbana: Parcela de terreno, en término de Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, al sitio de La Huertona, de una superficie de setecientos ochenta y seis metros y cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, Sur y Oeste, calle; y Este, parcela de José Francisco Sánchez Álvarez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. dos de León, al Tomo 1.923, Libro 97, Folio 39, Finca n.º 8.470 del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Valorada en 650.000 ptas.

Dado a los efectos oportunos en León a cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres.-El Magistrado-Juez, Ricardo Rodríguez López.-La Secretaria (ilegible).

Diligencia.-Para hacer constar que con esta fecha se procede a la anotación del sobrante que pudiera existir en el juicio ejecutivo n.º 347/92 a favor del juicio ejecutivo n.º 439/92, seguido ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de León y hasta cubrir la suma de 186.075 ptas. Doy fe en León a treinta de abril de mil novecientos noventa y tres.

4657

Núm. 6168.-18.874 ptas.

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que, en este Juzgado y con el número 78/1991, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovido a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad representado por el Procurador don Mariano Muñoz contra Transacciones de Importación y Exportación, S.A. Inmobiliaria Labra,

S.A. y contra don José Antonio Insa de Labra, sobre reclamación de 24.261.429 ptas. de principal, más otras 6.000.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los precios y tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día quince de septiembre de 1993 en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta se señalan para que tenga lugar el acto de remate de la segunda subasta, las doce horas del día veinte de octubre de 1993, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del diecisiete de noviembre de 1993, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

#### Los bienes objeto de subasta son:

1.-Urbana: Piso en Madrid, calle Velázquez número 92.

Descripción de la finca.-Urbana: Seis. Piso primero derecha, en planta primera, que en orden de construcción es la tercera, de la casa en Madrid y su calle de Velázquez número noventa y dos, con vuelta a la de Juan Bravo; descrita en la inscripción 19.ª de la finca matriz número 3.854. Dicho piso consta de varias habitaciones y servicios. Comprende una superficie de doscientos setenta y ocho metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: Por su frente o entrada, piso primero izquierda, espacios comunes de patio interior, escalera principal y de servicio y patio de luces con el colindante de Velázquez número noventa; derecha entrando, calle de Juan Bravo; izquierda, casa número noventa de la calle Velázquez y patio de luces; y fondo, calle de Velázquez y chaflán a esta calle y a la de Juan Bravo. Tiene como anejo un cuarto trastero en la planta de sótano. Su cuota en el condominio, es de cinco enteros cincuenta centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Madrid, al folio 172, libro 2.456, finca registral número 75.480.

Se valora la mencionada finca urbana, en la expresada cantidad de setenta y un millones quinientas siete mil ptas.

2.-Urbana: Chalet y parcela en urbanización Santo Domingo de Algete.

Descripción de la finca.-Urbana: Doscientas noventa y siete. Chalet en la Urbanización Residencial denominada Ciudad de Santo Domingo, en el término de Algete. Parcela tipo C y tiene el número trescientos diecisiete de las de dicha clase del plano parcelario C-317. Ocupa una superficie de tres mil cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados (3.474 m.²). Linda: Frente en línea de veintiocho treinta metros, con Avenida del Monte; derecha entrando, en línea quebrada de cincuenta y siete diez y cincuenta y seis noventa metros, con parcela D-305 y B-362; izquierda en línea de noventa y ocho metros, con parcela D-304 y fondo en línea curva de veintiuno cincuenta metros, con calle de La Luna. Es indivisible. Se formó por segregación de la finca 3.111 de Algete, al folio 179 del libro 40. Sobre la misma se ha construido una vivienda unifamiliar, compuesta de dos plantas, distribuidas en garaje, varias habitaciones y servicios. La superfi-

cie construida en planta baja es de trescientos veintiséis metros ocho decímetros cuadrados (326,08 m.<sup>2</sup>), incluyendo garaje y porche. En la planta alta la superficie construida es de ciento noventa y dos metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados (192,34 m.<sup>2</sup>) incluyendo las terrazas. El resto de la parcela se destina a jardín.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Algete, al tomo 1.816, libro 40, folio 53, finca número 3.735.

Se valora la mencionada finca urbana, parcela + vivienda unifamiliar, en la expresada cantidad de ochenta y un millones doscientas once mil ptas.

Dado en León, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres.—E/ Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

4928

Núm. 6169.—9.879 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

Doña María del Pilar Robles García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que, en este Juzgado y con el número 48/1990, se tramitan autos de juicio de cognición promovido a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez contra don Elías Merino Mateos y don Santiago Merino Mateos, sobre reclamación de 230.949 ptas. de principal, más otras 150.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los precios y tipos que se indican, los bienes que se describen a continuación.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día ocho de septiembre de 1993 en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los posibles licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa de la Secretaría de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento efectivo del precio o tipo que sirve para la subasta, que es el de tasación pericial; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del precio de tasación; que se anuncia la presente sin suplir los títulos de propiedad, encontrándose de manifiesto los autos en esta Secretaría; que las posturas no podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, salvo el ejecutante; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedan subsistentes y sin cancelar y no se destinará el precio del remate a su extinción.

De no existir licitadores en la primera subasta se señalan para que tenga lugar el acto de remate de la segunda subasta, las doce horas del día seis de octubre de 1993, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no tener efecto dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del diez de noviembre de 1993, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

En todas las subastas desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolo en la Secretaría de este Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

#### Los bienes objeto de subasta son:

1.—La nuda propiedad de urbana: Solar en el casco de Laguna de Negrillos, en su calle de la Ermiliana, mide ochocientos cincuenta metros cuadrados. Linda: Frente en línea de once metros y cincuenta centímetros, calle de su situación; izquierda entrando, en línea de setenta y tres metros y Enrique Merino Mateos; derecha, en línea de setenta y cinco metros, Antonio Merino y fondo

comunal. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 1.350, libro 34 de Laguna de Negrillos, folio 162, inscripción 1.<sup>a</sup> de la finca registral número 5.601.

Valorada en 425.000 ptas.

2.—La nuda propiedad de rústica: Subparcela B, de la finca número 41, del polígono 16, de la zona de concentración parcelaria de Laguna de Negrillos, regadío, al sitio de Valdemiñin, en dicho término municipal, de una hectárea, noventa áreas y cincuenta centiáreas. Linda: Norte, la 40 de Angelina Ribera; Sur, la 42 de Angela Matilla; Este, camino, y Oeste, Subparcela A de la finca 41 de Irene Merino Mateos. Es parte de la finca número 3.347, al folio 86 del tomo 1.119, libro 24 inscripción 1.<sup>a</sup>. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza al tomo 1.350, libro 34 de Laguna de Negrillos, folio 166, inscripción 1.<sup>a</sup>, finca registral número 5.605.

Valorada en 272.500 ptas.

3.—Mitad indivisa de la nuda propiedad de rústica: Secano número 60 del polígono 3, al sitio de Seconeco, en término de Laguna de Negrillos. Linda: Norte, camino, parcela excluida y la número 59 de Modesto Ramos; Sur, parcela excluida y la número 61 de José López; Este, parcelas excluidas, y la número 59 y 61 citadas; Oeste, parcelas excluidas y camino. Extensión, una hectárea y once áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, inscripción 1.<sup>a</sup>, de la finca registral número 2.807, al folio 46, del tomo 1.116.

Valorada en 135.000 ptas.

Dado en León, a diez de mayo de mil novecientos noventa y tres.—E/ María del Pilar Robles García.—El Secretario (ilegible).

4620

Núm. 6170.—8.769 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE LEON

##### Cédula de citación

Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por la Ilma. señora Magistrada Juez de este Juzgado, en autos número 212/93, seguidos a instancia de Fernando Negueruela Cortes por verbal civil contra don Manuel Jiménez Jiménez y otro en ignorado paradero, por el presente se cita al demandado expresado a fin de que el próximo día veintuno de julio, a las doce treinta horas, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir al correspondiente juicio en la causa de referencia, bajo apercibimiento de que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que así conste y sirva de citación en forma, expido el presente que firmo en León, a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres.—Vicente de la Rosa Prieto.

6270

Núm. 6171.—1.776 ptas.

#### NUMERO CINCO DE LEON

Don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 15/93, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de B.N.P. España, S.A. contra don Audaz Serna Martínez y doña Emerita Pilar Albuquerque, sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de veinte días, los bienes embargados a referido deudor que al final se expresa y con las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup>—La primera subasta se celebrará el día seis de septiembre a las doce horas, en este Juzgado sito en Avda. Sáenz de Miera, edificio de los Juzgados. Tipo de esta subasta 450.000 ptas. que es el valor pericial de los bienes.

2.<sup>a</sup>—La segunda el día seis de octubre a las doce horas. Y la tercera el día cuatro de noviembre a las doce horas, ambas en el

mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no solicitarse por el acreedor la adjudicación de los bienes. Tipo de la segunda: El 75% de la primera. La tercera sin sujeción a tipo.

3.ª—Los licitadores —excepto el acreedor demandante—, para tomar parte, deberán consignar previamente en el Juzgado, una cantidad no inferior al 20% del tipo en la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 2133.000.17.0015.93 en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina 3330, Plaza Santo Domingo, 9, León.

4.ª—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando junto con aquél, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.ª—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin esta limitación para la tercera.

6.ª—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

#### Bienes objeto de subasta:

—Vehículo automóvil marca Ford, modelo Orión—1.600 Guía, matrícula LE—1977—n.

León, a nueve de junio de 1993.—El Magistrado Juez, Teodoro González Sandoval.—El Secretario (ilegible).

6038 Núm. 6172.—4.662 ptas.

#### NUMERO SIETE DE LEON

##### Cédula de citación

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. siete de León.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez de este Juzgado, en autos de juicio de desahucio núm. 198/93, seguidos a instancia de D. José Antonio Zabala López, representado por el Procurador Sr. Muñoz Alique contra D. Leoncio Alvarez Fernández, sobre desahucio de vivienda por falta de pago, en ignorado paradero, por el presente se cita al demandado expresado a fin de que el próximo día veintidós de julio a las diez horas, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir al correspondiente juicio en la causa de referencia, bajo apercibimiento de que no comparezca por sí mismo o por legítimo representante, se declarará el desahucio sin más citarlo ni oírlo.

Y para que así conste y sirva de citación en forma, expido el presente que firmo en León a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, M.ª Eugenia González Vallina.

6264 Núm. 6173.—1.998 ptas.

#### NUMERO OCHO DE LEON

En virtud de lo acordado por el Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León, de conformidad con la providencia propuesta dictada con esta fecha en los autos de juicio de desahucio por falta de pago renta de local de negocio, seguidos ante este Juzgado con el número 221/93, promovidos por la Procuradora señora Taranilla Fernández, en nombre y representación de María del Pilar Verdejo López, frente a la entidad mercantil Menaje Hostelero Donfer, S.A. y sobre desahucio por falta de pago de local de negocio, se cita a la entidad demandada y en su nombre a Domingo Sánchez Velázquez para que comparezca ante este Juzgado el día veintitrés de julio, a las diez horas de su mañana para la celebración del correspondiente juicio de desahucio, debiendo comparecer al acto representado por Procurador y asistido de Letrado, y con el apercibimiento de que de no comparecer se declarará el desahucio sin más citarlo ni oírlo.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de citación al demandado, expido el presente que firmo en León, a tres de junio de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria (ilegible).

6209 Núm. 6174.—2.220 ptas.

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña María Antonia Gutiérrez Gutiérrez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 167/80, a instancia de don Luis del Pozo Vázquez, representado por la Procuradora señora Barrio Mato, contra don José Pérez Ovalle, en paradero desconocido sobre reclamación de cantidad.

En los autos indicados se practicó tasación de costas con el siguiente resultado:

—Honorarios Letrado señor Fernández Buelta	107.400
—Derechos y suplidos Procurador	232.274
—Intereses legales	86.019
<b>Total</b>	<b>425.693</b>

Importa la presente tasación de costas la indicada cantidad de cuatrocientas veinticinco mil setecientas noventa y tres pesetas s.e.u.o.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, para que en término de tres días alegue en orden a la misma lo que estime pertinente, expido y firmo la presente en Ponferrada a seis de mayo de 1993.—La Secretaria, María Antonia Gutiérrez Gutiérrez.

4839 Núm. 6175.—2.442 ptas.

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de don Herminio Calleja González, representado por el Procurador señor Tadeo Morán Fernández, contra Pedro Molina Cortés, Manuel Munilla Ulecia, Juan Lorenzo Aranda Bailén y la Sociedad Cooperativa Limitada La Mies, se cita a los demandados por primera vez para confesión judicial el día 23 de julio a las 10,30 horas y en su caso, por segunda vez, ésta última con apercibimiento de poder ser tenidos por confesos, para el día 27 de julio a las 10,30 horas.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de citación a los demandados, expido el presente que firmo en Ponferrada a veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario (ilegible).

6234 Núm. 6176.—1.998 ptas.

\*\*\*

##### Emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en auto de juicio de divorcio número 184/93 seguidos a instancia de Tomás García Campos, representado por la Procuradora señora María Encina Fra García, contra Josefa Núñez Delgado. Hoy en ignorado paradero, por el presente edicto se emplaza al referido, a fin de que dentro del término de veinte días siguientes al de la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, comparezcan en los autos y contesten a la demanda si lo estiman conveniente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y significán-

dole que las copias simples de la demanda y de los documentos se hallan en Secretaría.

Dado en Ponferrada a 11 de mayo de 1993.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible).

4841

Núm. 6177.—1.998 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Don Javier Escarda de la Justicia, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de la Procuradora doña María Encina Fra García, en nombre y representación de don Alejandro Arias Franco, vecino de Otero, Ponferrada, c/ Los Rosales, s/n, sobre inmatriculación de la siguiente finca:

“Casa sita en el término municipal de Ponferrada, en la localidad de Otero de Ponferrada, calle Los Rosales, de una superficie total construida de 407,72 m.<sup>2</sup> de los que corresponden a la planta baja 130,80 m.<sup>2</sup> por vivienda, que linda al Norte con Anastasio Gómez, Alejandro Arias Franco y Sergio Amigo, al Sur con Marcelino Núñez y Vicenta Fernández, Oeste con Francisco Nieto y Este con camino de Otero a San Lorenzo.

Por providencia de esta fecha, se ha acordado citar a don Sergio Amigo y a don Francisco Nieto, como colindantes, por medio de edictos, al ser desconocido su domicilio actual, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Ponferrada a diez de mayo de 1993.—E/. Javier Escarda de la Justicia.—La Secretaria (ilegible).

4844

Núm. 6178.—2.442 ptas.

#### NUMERO CINCO DE PONFERRADA

##### *Cédula de requerimiento*

María del Pilar Blanco Manuel, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción cinco de Ponferrada.

Certifico, que en ejecución de sentencia recaída en autos de J.F. seguidos con el número 85/92, a instancia de Antonio Carrera Fernández, como denunciante, y Esteban Alvarez Martínez, como perjudicado, y resultando denunciado condenado Zafer Kaya, en el día de hoy, se ha dictado resolución entre cuyos particulares figura lo que literalmente copiado dice:

Cítese al condenado Zafer Kaya, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción 5 de Ponferrada, para ser requerido al pago de las cantidades a que fue condenado, ascendiendo a once mil novecientos noventa y dos pesetas, más los intereses de dicha sumas al 12% desde la fecha de la sentencia (26-11-92), hasta completo pago y así mismo, ser reducido a arresto domiciliario, durante diez días, a que fue condenado en la misma sentencia.

Y a fin de que sirva de requerimiento en forma al condenado Zafer Kaya, expido y firmo la presente, que será publicada en el B.O.P. de la provincia de León, a los efectos oportunos.

En Ponferrada, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María Pilar Blanco Manuel.

4845

Núm. 6179.—2.442 ptas.

#### NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Doña Gemma Antolín Pérez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de La Bañeza (León).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 23/91, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de Lucas Díez Amo, representado por el Procurador don Sigfredo Amez Martínez contra Santiago Villoria Fernández en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de 20 días, los bienes inmuebles que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en La Bañeza (León), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 15 de septiembre de 1993, a las trece horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día 13 de octubre de 1993, a las trece horas, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día 9 de noviembre de 1993, a las trece horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º—Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberá consignarse previamente, en la cuenta del Banco Bilbao Vizcaya, número 21160001702391 una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º—Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero.

5.º—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de las subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º—Títulos de propiedad: Sin suplir.

7.º—Que asimismo estarán de manifiesto los autos en la Secretaría de este Juzgado.

8.º—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

##### **Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:**

1.—Casa en Valdesandinas del Páramo, en la calle de Arriba de 170 m.<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 952, folio 205. Valorada en 850.000 ptas.

2.—Hormigonera con motor de gasolina. Valorada en 35.000 ptas.

3.—Vehículo Chrysler, mod. 150 GLS. M-4655—CV. Valorada en 150.000 ptas.

La Bañeza, a catorce de junio de mil novecientos noventa y tres.—E/ (ilegible).—La Secretaria, Gemma Antolín Pérez.

5998

Núm. 6180.—6.549 ptas.

## Juzgados de lo Social

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 399/93, seguidos a instancia de Amadeus Dos Anjos Videira, contra Andrés Calvo Martínez, S.A. y Unión Condal de Seguros, sobre mejora póliza se ha señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 22 de julio próximo, a las 9,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Andrés Calvo Martínez, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a 22 de junio de mil novecientos noventa y tres, advirtiéndole que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

6170

Núm. 6181.—1.776 ptas.